



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2015/2016. (2015060880)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su disposición adicional quinta, que el calendario escolar que fijarán las Administraciones Educativas comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Asimismo, el artículo 120 apartado 4 indica que "Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas".

Con objeto de que los centros educativos puedan realizar una mejor planificación y organización de su funcionamiento, y con el fin de establecer normas de carácter general en todos los centros docentes extremeños dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, se procede a publicar la presente resolución para el curso escolar 2015-2016.

En la presente resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En el procedimiento de elaboración de la presente resolución ha sido consultado el Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares en Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, esta Secretaría General de Educación dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Aprobar la presente resolución sobre el calendario escolar para el curso 2015/2016, que será de aplicación en todos los centros docentes de nivel no universitario sostenidos con fondos públicos y centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las peculiaridades que en cada caso se señalen.



2. El cumplimiento de este calendario escolar corresponde a la dirección del centro o al titular en el caso de centros privados o concertados. La supervisión y control de su aplicación corresponde al Servicio de Inspección Educativa, que velará por su cumplimiento y adoptará cuantas medidas sean necesarias al efecto.

Segundo. Vigencia del curso escolar.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2015 y finalizará el día 31 de agosto de 2016.
2. Todos los docentes de los centros educativos extremeños de nivel no universitario iniciarán el día 1 de septiembre de 2015 las actividades de organización y planificación del curso 2015/2016, así como las tareas específicas de programación, realización de pruebas y evaluación, y cuantas acciones entienda necesarias la dirección el centro para la adecuada planificación y puesta en marcha del curso. Así mismo, concluirán el día 30 de junio de 2016 las actividades académicas de final de curso.

Tercero. Calendario Escolar para el curso 2015/2016.

1. Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, en función de las enseñanzas cursadas, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados.
2. Inicio de las actividades lectivas del curso escolar.
 - a) Los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil iniciarán las actividades lectivas el 3 de septiembre de 2015, atendiendo a la Disposición adicional primera del Decreto 7/2011, de 28 de enero, por el que se regula la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, así como específicos de Educación Especial de Extremadura (DOE nº 23, de 3 de febrero). Los días 1 y 2 de septiembre de 2015 se dedicarán a la preparación y organización de inicio del curso escolar.
 - b) En el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, se iniciarán el día 14 de septiembre de 2015.
 - c) Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria, el día 14 de septiembre de 2015.
 - d) Los alumnos de Bachillerato iniciarán las actividades lectivas el día 15 de septiembre de 2015.
 - e) Los alumnos de Formación Profesional Básica, los Ciclos Formativos de Grado Medio, de Grado Superior, de Ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, el 17 de septiembre de 2015.
 - f) Las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza las iniciarán el 16 de septiembre de 2015.
 - g) Los alumnos de las Escuelas Oficiales de Idiomas comenzarán el 23 de septiembre de 2015.



- h) Los Centros de Educación de Personas Adultas, las Aulas adscritas a los mismos y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que impartan enseñanzas dirigidas a personas adultas, se registrarán por el presente calendario escolar. No obstante, el comienzo de las clases, para las distintas ofertas formativas, guardará correspondencia con las enseñanzas del sistema ordinario a las que son equivalentes.
- i) El alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores iniciará el curso escolar el día 21 de septiembre de 2015. En relación con estas enseñanzas, el calendario académico será de 36 semanas con una duración de 18 semanas por cada cuatrimestre.
3. Las actividades lectivas finalizarán, en función de las enseñanzas cursadas, según se dispone a continuación.
- a) Centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil: 27 de julio de 2016.
- b) En el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria: 20 de junio de 2016.
- c) ESO, Educación Especial, Formación Profesional Básica y primer curso de Bachillerato: 20 de junio de 2016.
- d) Segundo curso de Bachillerato: 18 de mayo de 2016.
- e) El alumnado de los Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño así como de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, el 20 de junio de 2016.
- f) Las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza, el 15 de junio de 2016.
- g) Los alumnos de las Escuelas Oficiales de Idiomas, el 27 de mayo de 2016.
- h) Los Centros de Educación de Personas Adultas, las Aulas adscritas a los mismos y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que impartan enseñanzas dirigidas a personas adultas guardarán correspondencia con las enseñanzas del sistema ordinario a las que son equivalentes.
- i) Las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música, atendiendo a las características propias de estas enseñanzas, finalizarán el 20 de junio de 2016.
4. Para los alumnos de segundo curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, se establece el siguiente calendario de convocatorias dentro de las actividades lectivas del curso 2015-2016:

2º de FP grado medio y grado superior	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
Alumnado con asignaturas pendientes de 1º Curso	Evaluado antes del 3 de marzo	Evaluado antes del 2 de junio
Evaluaciones finales	Entre el 15 y el 16 de marzo	Entre el 16 y el 20 de junio
Entrega calificaciones e inicio del período de reclamaciones	17 de marzo	22 de junio
Comienzo del período de Formación en Centros de Trabajo	29 de marzo	26 de septiembre

**Cuarto. Calendario de finalización de actividades del curso 2015/2016.**

1. La finalización de las actividades académicas ordinarias será el día 30 de junio de 2016, a excepción de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil que finalizarán las actividades lectivas el día 27 de julio de 2016. Los días 28 y 29 de julio de 2016 se dedicarán a la organización general del centro.
2. Para llevar a cabo las actividades de finalización del curso 2015/2016, en las que se ultimará el proceso evaluador de todos los alumnos y cuantas actuaciones determine la Administración educativa extremeña en virtud de la normativa vigente, se determinan las siguientes fechas según las etapas, ciclos, y niveles de enseñanza.

- a) Centros de Educación Infantil y Primaria. Los centros tienen hasta el día 22 de junio de 2016 para terminar las evaluaciones finales. La entrega de calificaciones se efectuará antes del 23 de junio de 2016.

Antes del 30 de junio de 2016 deberán remitir a los centros de Secundaria copia certificada del Acta de Evaluación de 6º de Educación Primaria y/o 2.º ESO, según proceda, así como el informe actualizado de los alumnos con necesidades educativas especiales.

- b) La entrega de calificaciones de ESO, Formación Profesional Básica y primer curso de Bachillerato se efectuará el 23 de junio de 2016.

- c) Segundo curso de Bachillerato:

2º de Bachillerato	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
Alumnado con asignaturas pendientes de 1º Bachillerato	Evaluado antes del 11 de mayo	Evaluado antes del 10 de junio
Evaluaciones finales	Entre el 18 y el 23 de mayo	Entre el 16 y el 20 de junio
Entrega calificaciones e inicio del período de reclamaciones	25 de mayo	22 de junio

- d) La entrega de calificaciones en Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, a excepción de lo indicado en el apartado tercero punto cuarto, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño, y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial se efectuará el día 23 de junio de 2016.

Los centros tendrán hasta el 22 de junio de 2016 para concluir las evaluaciones finales.

- e) Enseñanzas de Música (Conservatorio Elemental y Conservatorio Profesional de Música) y Enseñanzas de Danza:

— Los centros tendrán hasta el 20 de junio de 2016 para concluir las evaluaciones finales.

— La entrega de calificaciones será el día 23 de junio de 2016.

— Del 16 al 30 de junio de 2016 los centros celebrarán las pruebas de acceso en las enseñanzas elementales y profesionales de música o danza sin perjuicio de poder celebrarlas durante el mes de septiembre según las necesidades organizativas de cada centro.



- f) Escuelas Oficiales de Idiomas. Del 1 al 30 de junio de 2016 concretarán el período de exámenes y pruebas de certificación escritas y orales de alumnos oficiales, libres y enseñanzas a distancia; pruebas de nivel, evaluaciones, publicación de notas, revisión de exámenes y período de reclamaciones, además de sesiones y reuniones de coordinación y organización del fin de curso y de inicio del curso siguiente, de los exámenes y pruebas extraordinarias de septiembre.
 - g) La Educación y Formación Permanente de Personas Adultas guardará correspondencia con las enseñanzas del sistema ordinario a las que son equivalentes.
 - h) Las enseñanzas artísticas superiores concretarán en la guía académica el calendario de las convocatorias de celebración de las pruebas de evaluación, sesiones de evaluación y publicación de las calificaciones de los dos cuatrimestres de los que consta el curso escolar.
3. La dirección de los centros en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional remitirá antes del 14 de marzo de 2016, al Servicio de Inspección Educativa, para su supervisión, la planificación del calendario de final de curso de las enseñanzas anteriormente mencionadas, con especificación de las fechas de las sesiones de evaluación final que se determinarán respetando las actividades lectivas.

Asimismo, enviarán antes del día 30 de marzo de 2016, previa determinación de la Jefatura de Estudios, la modificación de los horarios individuales de los profesores que tengan asignados módulos profesionales de segundo curso e interrumpan su actividad lectiva por la incorporación de los estudiantes a la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo, según lo indicado en el apartado Tercero 3.e) de la presente Resolución.

Al haber finalizado los alumnos de segundo de Bachillerato sus actividades lectivas el día 18 de mayo de 2016, según lo contemplado en el apartado Tercero 3.d) de la presente resolución, los profesores que imparten docencia a estos grupos continuarán desarrollando actividades lectivas con el alumnado. La dirección de los centros deberá remitir al Servicio de Inspección Educativa la concreción de las actividades lectivas, entre las que se podrán integrar la recuperación de materias pendientes, la preparación para la Prueba de Acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o aquellas tareas que el equipo directivo le asigne de manera específica. En consonancia con lo anterior, los directores notificarán las modificaciones del horario individual del profesorado afectado una vez determinadas las actividades lectivas que se desarrollarán en el período comprendido entre la finalización de las actividades lectivas de segundo de Bachillerato y las actividades lectivas del curso escolar.

Los Servicios de Inspección Educativa velarán por el cumplimiento del horario tanto de los docentes como de estos grupos de alumnos.

4. Finalizadas las actividades lectivas, los docentes concluirán sus actividades académicas el día 30 de junio de 2016, este período se dedicará a la celebración de sesiones de análisis y evaluación, reclamaciones, reuniones de ciclos o departamentos, elaboración de memorias finales, previsiones y propuestas de mejora para el curso siguiente, reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, evaluación de los distintos Programas, celebración de Claustro y resto de actividades docentes propias.



5. Del 1 al 6 de septiembre de 2016, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas extraordinarias de ESO y primer curso de Bachillerato, así como de aquellas enseñanzas cuya normativa estipule la celebración de pruebas extraordinarias durante los primeros días del mes de septiembre, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Los centros educativos de Educación Primaria remitirán antes del 7 de septiembre de 2016 a los centros de Educación Secundaria copia del Historial académico del alumnado (impreso desde Rayuela) y la documentación complementaria precisa.

6. Para el resto de las enseñanzas, los centros deberán concretar la convocatoria extraordinaria de septiembre y entrega de calificaciones teniendo en cuenta los plazos necesarios para la puesta en marcha del curso siguiente.

Quinto. Período de adaptación en Educación Infantil.

1. Los equipos directivos de estos centros facilitarán la adaptación del alumnado de primer y segundo ciclo de Educación Infantil que asiste a clase por primera vez.
2. Según la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el primer y segundo ciclo de Educación Infantil, lo hará con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta el período de adaptación propuesto por el equipo de educación infantil, aprobado por el equipo directivo del centro y que contará con la colaboración de las familias.

En virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, los centros que imparten segundo ciclo de infantil establecerán el período de adaptación para los alumnos que se incorporan al centro por primera vez, garantizando que todo el alumnado asista a clase desde el primer día y que la duración de dicho período sea entre una y dos semanas como máximo, pudiendo prolongarse el proceso en el caso de alumnado con una problemática especial, previo informe favorable del Servicio de Inspección.

Sexto. Períodos no lectivos.

Las siguientes fechas constituyen periodos no lectivos para el alumnado del centro, salvo para el alumnado del primer ciclo de Educación Infantil y personal que atiende a este nivel educativo:

- Navidad: del 23 de diciembre de 2015 al 7 de enero de 2016, ambos inclusive.
- Semana Santa: del 21 al 28 de marzo de 2016, ambos inclusive.

Séptimo. Festividades y Día del Centro.

1. Se determinan las siguientes festividades en el calendario escolar del curso 2015/2016:
 - 8 de septiembre de 2015: Día de Extremadura.
 - 12 de octubre de 2015: Fiesta Nacional de España.
 - 2 de noviembre de 2015: Festividad de Todos los Santos.



- 23 de noviembre de 2015: Santa Cecilia (Únicamente para los Conservatorios Oficiales de Música).
 - 7 de diciembre de 2015: Día de la Constitución.
 - 8 de diciembre de 2015: Día de la Inmaculada Concepción.
 - 29 de enero de 2016: Día del Docente.
 - 8 y 9 de febrero de 2016: Carnavales.
 - 2 de mayo de 2016: Día del trabajo.
2. Las fiestas locales establecidos por los respectivos Ayuntamientos y recogidos en el Calendario Laboral y los de fiestas provinciales o autonómicas, decretadas por la Autoridad competente, se considerarán días "no lectivos".
 3. Salvo para las Escuelas Infantiles, se establecerá un día lectivo a elegir por el Centro (Día del Centro), con el fin de fomentar actividades culturales y recreativas que promuevan la apertura de la institución educativa y la presentación de sus miembros a la comunidad. De forma preceptiva deberá estar incluido en la Programación General Anual.

Octavo. Evaluaciones.

1. Respetando la autonomía organizativa de los centros y teniendo en cuenta la desigual duración de los trimestres del presente curso escolar, así como las especificidades dadas en el apartado Cuarto de esta resolución, los centros podrán organizar las sesiones de evaluación en semanas anteriores al inicio de las vacaciones escolares, es decir, la tercera semana de diciembre de 2015 y la tercera semana de marzo de 2016.
2. En relación con las evaluaciones individualizadas de 3.º y 6.º de Primaria, éstas se llevarán a cabo según el calendario específico que establezca la Secretaría General de Educación.
3. Los centros deberán publicar en los lugares habilitados para las comunicaciones del centro las fechas de las sesiones de evaluación final, así como el día señalado para atender las aclaraciones que requieran los padres, madres, tutores legales o alumnado, la concreción de los días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la dirección del centro y el procedimiento a seguir para la presentación de reclamaciones en el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un área, materia o módulo.
4. Antes de la finalización de las actividades lectivas del mes de junio, los centros docentes publicarán el calendario de las pruebas extraordinarias que se celebrarán en los primeros días del mes de septiembre.

Noveno. Celebraciones pedagógicas.

De acuerdo con las Orientaciones para el desarrollo de la educación en valores en las actividades educativas y los Centros Docentes (Resolución de 7 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación), las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán para este curso como celebraciones pedagógicas en los días señalados los siguientes temas por su especial significado para la formación del alumnado y como complemento al tratamiento



de los temas transversales dentro de los Proyectos Educativos, Proyectos curriculares y Programación ordinaria de las enseñanzas en las distintas áreas del currículo.

16 de octubre de 2015	Día Escolar de la Solidaridad con el tercer mundo que persigue despertar la sensibilidad ante los problemas de la pobreza y el hambre en el mundo, la desigualdad en el desarrollo económico y social, y los desequilibrios "Norte-Sur".
6 de noviembre de 2015	Día Escolar de la Protección Civil y las Emergencias con el fin de aprender tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global eficiente para la protección de las personas en el ámbito educativo
20 de noviembre de 2015	Día Escolar de los Derechos y Deberes de la Infancia para prestar la atención debida a la protección y la asistencia necesaria para que el alumnado asuma sus responsabilidades futuras como adultos en la vida comunitaria.
4 de diciembre de 2015	Día Escolar de la Constitución y los Derechos Humanos para impulsar el conocimiento y el ejercicio de los valores que hacen posible la convivencia de los españoles mediante el respeto a todos los derechos y deberes fundamentales.
28 de enero de 2016	Día Escolar de la Paz y la No Violencia para la reflexión sobre los valores de la tolerancia, el diálogo y la participación social como medios para la educación para el conflicto.
25 de febrero de 2016	Día Escolar de Extremadura que debe propiciar la formación cultural sobre la comunidad extremeña y la educación para participar activamente en la vida social y cultural.
8 de marzo de 2016	Día Escolar de la Educación Intercultural y contra la Discriminación que pretende comprometer al alumnado en la lucha a favor de los derechos humanos contra todo tipo de discriminación
7 de abril de 2016	Día Escolar de la Salud para la realización de actividades relativas a la educación para el consumo moderado, la educación vial, la sensibilización en torno a los problemas relacionados con la alimentación, el alcohol, sida, drogas, tabaco, etc.
Del 19 al 23 de abril de 2016	La Semana Escolar del Libro para desarrollar el gusto por la lectura, la formación de hábitos intelectuales y el aprecio de la cultura en general.
29 de abril de 2016	Día Escolar Europeo de la Solidaridad y Convivencia con los Mayores para establecer un diálogo intergeneracional de convivencia entre jóvenes y personas mayores que favorezca la comprensión mutua, la colaboración y potencie el valor de los mayores como sujetos activos.
9 de mayo de 2016	Día Escolar de Europa para favorecer la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
6 de junio de 2016	Día Escolar de la Naturaleza y el Medio Ambiente para que el alumnado y la comunidad desarrollen actitudes de valoración e interés por los problemas de la degradación de la Naturaleza y por la conservación del Medio Ambiente.
10 de junio de 2016	Día Escolar de la Cultura Hispano-Lusa, con el fin de que las comunidades educativas de Portugal y de Extremadura desarrollen actividades que profundicen en el acercamiento de ambos pueblos.

Décimo. Actividades complementarias y extraescolares.

La realización de las actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se adaptará a lo dispuesto en la normativa que lo regula.

Undécimo. Funcionamiento de las secretarías de los centros en período estival.

Los equipos directivos organizarán sus actividades y las tareas administrativas de manera que se realicen con la necesaria eficacia las funciones propias de este periodo garantizándose, en



cualquier caso, la formalización de matrículas, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de becas, así como de los partes de enfermedad de la Seguridad Social.

Duodécimo. Cumplimiento y modificaciones.

1. El presente calendario será de obligado cumplimiento para todos los centros docentes de nivel no universitario sostenidos con fondos públicos y centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cualquier modificación o ampliación del presente Calendario Escolar deberá ser solicitada con la debida antelación (al menos 15 días) a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Cultura por el director del Centro, a propuesta del Consejo Escolar. En todo caso, la autorización no se considerará concedida hasta tanto no sea expresamente comunicada por la Delegación Provincial de Educación.
3. Los centros que impartan enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil permanecerán abiertos del 1 de septiembre de 2015 al 29 de julio de 2016. No afecta, por tanto, al personal que atiende a este nivel educativo, lo determinado en este Calendario Escolar en relación con la finalización de las actividades lectivas ordinarias, vacaciones escolares y festividades que no tengan carácter nacional, regional o local, no siendo de aplicación las festividades de los días 29 de enero de 2016 y 8 y 9 de febrero de 2016 relacionadas en el apartado Séptimo de este Calendario Escolar.

Decimotercero. Publicidad.

1. La presente resolución deberá difundirse en todos los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura, de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en sus páginas webs respectivas, dando conocimiento expreso del mismo al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro antes del fin del curso 2014/2015.
2. Asimismo, se expondrá en la web de la Consejería de Educación y Cultura, accesible en <http://www.educarex.es>, con el fin de garantizar la máxima difusión.
3. Este Calendario Escolar deberá ser presentado por los Consejos Escolares Municipales, en la primera sesión del curso 2015/2016.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 30 de marzo de 2015.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •

